alforados los vezinos

algual pagaremedio Real cada cofrero de cada oueja y que la renta dello se reparta entre el dicho Sñor y tomar alguno del dicho vino

Diezmos de canos.

Notificose Vn auto del Sñor Prouisor en Cartagena con los Señores de cauildo desta Sta yglesia en que pedian los diezmos de los Señores Canonigos ciudadanos de dicha ciudad de diez vno que tan solo atein ta dias el termino que la ley da con que tienen los vezinos para traer mejora de sus pleitos con que para que se pueda apresurar vno de los dichos dias no se pueda dar mas de vn plazo y que los Señores Canonigos no puedan gozar de los frutos de sus Canonigias hasta que hagan residencia en esta dicha ciudad segun que en el dicho auto mas largamente se contiene

Pino

Y auiendo oydo a todos los dichos Señores Canonigos dixeron que pedian y pidieron segun y como en el dicho auto se contiene

Poder alos Comissarios

Y para que mejor se pueda hazer lo contenido en el dicho auto dixeron que nombrauan y nombraron por sus Comissarios a los Señores Licenciado Juan Tomas de Almaraz y Licenciado Juan Perez de Vargas Canonigos de esta Santa yglesia a los quales dieron su poder cumplido segun que de derecho se requiere y en tal caso se requiere para que en nombre de su Señoria y de todo el Cauildo puedan parecer y parezcan ante el Sñor Prouisor y Vicario general de Cartagena y ante otro qualquier Juez que sea competente y pidan y requieran lo contenido en el dicho auto y lo que mas conuenga a la buena execucion del

Paralnes

Y para que mejor se pueda hazer lo contenido en el dicho auto dixeron que nombrauan y nombraron por sus Comissarios a los Señores Licenciado Juan Tomas de Almaraz y Licenciado Juan Perez de Vargas Canonigos de esta Santa yglesia a los quales dieron su poder cumplido segun que de derecho se requiere y en tal caso se requiere para que en nombre de su Señoria y de todo el Cauildo puedan parecer y parezcan ante el Sñor Prouisor y Vicario general de Cartagena y ante otro qualquier Juez que sea competente y pidan y requieran lo contenido en el dicho auto y lo que mas conuenga a la buena execucion del

Diezmos de canos.

Y auiendo oydo a todos los dichos Señores Canonigos dixeron que pedian y pidieron segun y como en el dicho auto se contiene

Poder alos Comissarios

Y para que mejor se pueda hazer lo contenido en el dicho auto dixeron que nombrauan y nombraron por sus Comissarios a los Señores Licenciado Juan Tomas de Almaraz y Licenciado Juan Perez de Vargas Canonigos de esta Santa yglesia a los quales dieron su poder cumplido segun que de derecho se requiere y en tal caso se requiere para que en nombre de su Señoria y de todo el Cauildo puedan parecer y parezcan ante el Sñor Prouisor y Vicario general de Cartagena y ante otro qualquier Juez que sea competente y pidan y requieran lo contenido en el dicho auto y lo que mas conuenga a la buena execucion del

Paralnes

Y para que mejor se pueda hazer lo contenido en el dicho auto dixeron que nombrauan y nombraron por sus Comissarios a los Señores Licenciado Juan Tomas de Almaraz y Licenciado Juan Perez de Vargas Canonigos de esta Santa yglesia a los quales dieron su poder cumplido segun que de derecho se requiere y en tal caso se requiere para que en nombre de su Señoria y de todo el Cauildo puedan parecer y parezcan ante el Sñor Prouisor y Vicario general de Cartagena y ante otro qualquier Juez que sea competente y pidan y requieran lo contenido en el dicho auto y lo que mas conuenga a la buena execucion del